FONDO DE EMPLEADOS
FONDO ELITE

ACUERDO No. 002
Del 21 de mayo de 2020

POR EL CUAL SE MODIFICA Y ACTUALIZA EL
REGLAMENTO DE DEPÓSITO DE AHORRO PERMANENTE

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS FONDO ELITE en uso de sus atribuciones estatutarias contempladas en el artículo 56 y

CONSIDERANDO:

Que los depósitos de Ahorros Permanentes son una de las principales fuentes para adquirir recursos con un costo financiero aceptable para el FONDO DE EMPLEADOS FONDO ELITE

ACUERDA:

CAPITULO I
CARACTERÍSTICAS DE LA CUENTA DE AHORRO PERMANENTE

Artículo 1º. Finalidad: La finalidad es fomentar el ahorro entre los asociados, garantizando una rentabilidad. Está regulado por este reglamento, en concordancia con preceptos legales vigentes.

Artículo 2º. Objetivos: Los asociados con los depósitos de Ahorros Permanentes tendrán derecho a lo siguiente:

a. Préstamos

b. En caso de muerte del asociado serán entregados los depósitos de ahorros permanentes a sus beneficiarios o herederos, sin juicio de sucesión y hasta por la suma máxima que indique la ley.

c. Inembargabilidad de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

d. Reserva en todas las transacciones que se realicen en esta cuenta, como también de los saldos, por lo tanto, no podrá ser comunicado a terceros salvo autorización competente de un juez de la Nación o de otro de igual naturaleza.

CAPITULO II
LIQUIDACIÓN DE INTERESES SOBRE DEPOSITOS DE AHORROS PERMANENTES

Artículo 3º. Fecha de Liquidación: Se liquidarán los intereses en forma mensual y estos se trasladarán al AHORRO DE VACACIONES.

Artículo 4º. Tasa de Interés: El FONDO DE EMPLEADOS FONDO ELITE reconocerá por concepto de intereses los fijados por la JUNTA DIRECTIVA. Las tasas de interés, su forma de liquidación y demás términos y condiciones se harán conocer en la forma prevista en cada oportunidad.

CAPITULO III
NORMAS GENERALES

Artículo 5º. Retención en la Fuente: De acuerdo con las normas tributarias, si hubiere obligación de efectuar retención en la fuente por el pago de los intereses liquidados, se hará por el valor que corresponda en la fecha del desembolso.

Artículo 6º. Devolución de Ahorros Permanentes: Por norma Estatutaria los depósitos únicamente se entregarán cuando el asociado se retire del FONDO.

Artículo 7º. Afectación: Los depósitos de Ahorros Permanentes podrán servir para abonar o cancelar las deudas que el asociado tenga con el FONDO DE EMPLEADOS FONDO ELITE en el momento de su retiro.

Este reglamento fue modificado y aprobado por la Junta Directiva en la sesión del 21 de mayo de 2020.

MARIA EUGENIA ANZOLA OSPINA
PRESIDENTE

ADRIANA GONZALEZ OROZCO
SECRETARIO